



Segundo. Con fecha 03/12/2009 remite escrito en el que comunica el cese de los trabajadores subvencionados, sin que hasta la fecha de hoy se haya procedido a la comunicación, si ha existido, de la sustitución de los mismos.

Por todo ello deberá remitir:

- Vida laboral de la empresa en todos los códigos de cuenta de cotización desde la fecha de alta de los trabajadores subvencionados (17/09/2007), indicando en su caso los trabajadores sustitutos.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le comunicada para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada; indicándoles que si así no lo hiciera se le tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Mérida, a 30 de junio de 2010. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social, Fdo.: Alfonso Corchero Cañamero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de noviembre de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2010 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente de empleo estable n.º EE-0609-08. (2010084124)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado, Mirela Adam, de incoación de procedimiento de devolución de subvenciones, relativa al expediente EE-0609-08, sobre Subvención acogida a la línea de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: incoación del procedimiento de devolución de subvenciones.

Visto el expediente EE-0609-08, seguido a instancias de “Mirela Adam”, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo (DOE de 16 de marzo), por el que se establece el programa de



fomento de la contratación indefinida por las pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y otras entidades privadas de Extremadura,

ACUERDO:

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a Mirela Adam por las contrataciones por tiempo indefinido de la trabajadora María Trinidad Romero Guerrero por importe de 1.463,08 euros más los intereses de demora, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para el fomento de empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera, con arreglo a los siguientes criterios.

PERIODO DE CUMPLIMIENTO	IMPORTE DE SUBVENCIÓN	IMPORTE DIARIO	PERIODO DE CUMPLIMIENTO	PERIODO INCUMPLIDO	IMPORTE A REINTEGRAR
1.080 días (3 años)	5.000,00 €	4,63 €	04/12/2007 hasta 18/11/2009	316 días	1.463,08 € (316 días x 4,63)

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, indicándole así mismo, que la aportación de la vida laboral de empresa desde la fecha de alta de la trabajadora subvencionada podría conllevar la aplicación del principio de proporcionalidad.

Mérida, a 9 de julio de 2010. La Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana M.^ª Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de noviembre de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en los expedientes de empleo estable que se relacionan. (2010084125)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de control de obligaciones, solicitud de documentación, a los interesados detallados en el correspondiente Anexo, relativa a los expedientes de Empleo Estable (EE), sobre subvención acogida a la línea de subvenciones